



5 MAR. 2017

ANGOL,

563

DECRETO EXENTO N° _____/03

18

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Marzo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha**, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 419 en la ciudad de Angol, a fin de ser destinado al funcionamiento de oficinas propias del quehacer municipal.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Marzo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha**, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 419 en la ciudad de Angol, a fin de ser destinado al funcionamiento de oficinas propias del quehacer municipal.

2. La vigencia de este contrato será de 02 años a partir del 01 de Marzo del año 2017 hasta el 28 de Febrero del año 2019.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. EDMUNDO VILLOUTA CONCHA
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angel, a 01 de Marzo de 2017, comparecen; La INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A Rut 76.101.175-8, debidamente representada por don EDMUNDO VILLOUTA CONCHA, cédula nacional de identidad número 2.510.460-9, con domicilio en calle Manuel Bunster Nº421 de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, de profesión profesor, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna y ciudad de Angol que en adelante la **ARRENDATARIA**, exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:



PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, parte del inmueble ubicado en calle Manuel Bunster Nº419 en la ciudad de Angol, consistente en todo el tercer piso del edificio que cuenta con una superficie de 268,4 mts. cuadrados para oficinas, 22 mts. cuadrados de pasillo de distribución y 14 mts. cuadrados de acceso a las escaleras y ascensor. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1723 vta. Nº1559 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para ser usado única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas propias del quehacer municipal.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) más la suma de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) por concepto de gastos comunes. El pago de ambos ítems se realizará dentro de los 15 días siguientes a la entrega mensual, por parte de la arrendadora, de 2 facturas exentas; una por el concepto de renta y otra por el de gastos comunes. Una vez certificados dichos documentos se realizará una transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Número 64165526 del Banco Santander, a nombre de la arrendadora INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A. La renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.

TERCERO: GARANTÍA. Mediante contrato celebrado con fecha 04 de Junio del año 2015 y aprobado mediante decreto exento Nº105/57 de fecha 09 de Junio de 2015, entre las mismas partes y sobre el mismo objeto, se estableció una garantía entregada por la I. Municipalidad de Angol a la inmobiliaria Doña Elvira,



ascendiente a la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), garantía que se mantiene sin modificaciones y en los mismos términos ya establecidos con anterioridad a este contrato.

CUARTO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de 02 años a partir del 01 de Marzo del Año 2017 hasta el 28 de Febrero del Año 2019, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

QUINTO: OTROS PAGOS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contrate para el uso de sus oficinas.

SEXTO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará el término anticipado del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato.
- c) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.
- d) No respetar las leyes vigentes para cada caso.-

OCTAVO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies



de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

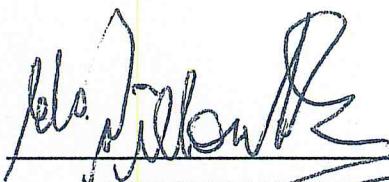
DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

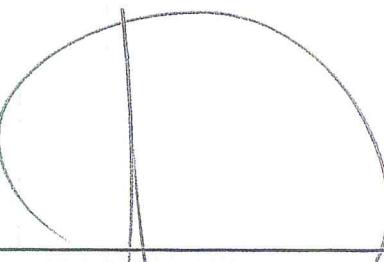
La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don EDMUNDO VILLOUTA CONCHA para representar a la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A consta en escritura pública de fecha 01 de Junio de 2010, otorgada ante Sergio Jara Catalán, Notario Público, inscrita a fojas N°22710 N°15509 del registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago correspondiente al año 2010.-



ARRENDADOR

INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A



ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



PERSONERIA: La personería de Don **EDMUNDO VILLOUTA CONCHA** para representar a la **INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A.**, consta de la primera sesión de directorio de fecha 11 de Mayo del 2010, que se redujo a escritura pública con fecha 01 de Julio del año 2010, en la Notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán. Tenido a la vista.-

Autorizo Únicamente la firma del anverso de: Don **EDMUNDO VILLOUTA CONCHA**, cedula nacional de identidad N°2.510.460-9 quien firma en representación de **INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A. RUT: 76.101.175-8.**-

Angol, 08 de marzo, 2017.-

